

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



*Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.211

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación de aprobación del acta de la sesión 632.
- II. Certificación de toma de protesta y bienvenida a los consejeros universitarios.
- III. Certificación de aprobación del curso especial de titulación 2026.
- IV. Certificación de aprobación del programa educativo DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS Y BIOLÓGICAS.
- V. Certificación de aprobación del programa educativo DOCTORADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES modalidad presencial.
- VI. Certificación de aprobación del programa educativo DOCTORADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES modalidad virtual.
- VII. Certificación de aprobación del programa educativo DOCTORADO EN CIENCIAS EN FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS.
- VIII. Certificación de aprobación del programa educativo MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL modalidad presencial.
- IX. Certificación de aprobación del programa educativo MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL modalidad virtual.
- X. Certificación de modificación a los planes de estudio de LICENCIATURAS MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO, E INGENIERÍA BIOMÉDICA.
- XI. Certificación de aprobación de la propuesta PLAN INTEGRAL DE SALUD MENTAL.
- XII. Certificación de aprobación del PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.
- XIII. Certificación de aprobación del reglamento general académico a la reforma de los artículos 2, 5, 77, 85, 91, 91bis, 68, 51, 55, 56, TRANSITORIOS: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO.
- XIV. Certificación de aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES solicitado por la DIRECCIÓN D EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN.
- XV. Certificación y elección de un PATRONO DEL PATRONATO.
- XVI. Certificación de aprobación de la INICIATIVA DE LA CONSEJERA SOFÍA ARZOLA VALADÉZ.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

- XVII. Certificación de aprobación REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO.
- XVIII. Estado financiero de INGRESOS Y EGRESOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS del 1 al 30 de noviembre del 2025.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 26 de noviembre del 2025.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



RECTORIA

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/454/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, según el **Acta Número 633** (seis, tres, tres), se tomó el siguiente -----

-----A C U E R D O-----

3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 632 CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2025. -----

La mencionada acta se puso a disposición previamente a cada miembro del H. Consejo Universitario para su lectura a través de correo electrónico -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue -----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/453/2025

El que suscribe MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, según el Acta Número 633 (seis, tres, tres), se tomó el siguiente -----

----- A C U E R D O -----

1.- EL RECTOR EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, TOMÓ PROTESTA Y DIO LA BIENVENIDA A CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS Y ALUMNAS PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DE NOVIEMBRE 2025 A NOVIEMBRE 2026:-

NOMBRE	FACULTAD
C. DIEGO CALEB AYALA GONZÁLEZ	ARTES
C. CÉSAR URIEL ANCHONDO CALLEROS	
C. LEVI TREVIZO ORRANTIA	CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
C. CONSUELO LÓPEZ CAMPOS	
C. MARIANA AGUILAR GUEVARA	CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS
C. MÍA DESIREÉ CÁRDENAS MORALES	
C. SONIA PEREA MORA	CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA
C. DEVANY ANAHÍ GALVÁN DE LA ROSA	
C. LESLIE GUADALUPE MEDINA ALVÍDREZ	DERECHO
C. NATHALIA LEYVA TOSTADO	
C. JOCELYN ABRIL PATRACA AGUIRRE	CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
C. ROSALBA ANDREA GRANADOS COSME	
C. IVANNA BALDERRAMA CORONA	CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
C. JESÚS ARTURO ALVARADO CARRILLO	

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

NOMBRE	FACULTAD
C. MAYELA FALCÓN ZENDEJAS	ECONOMÍA INTERNACIONAL
C. JAHIR ISMAEL HINOJOS PADILLA	
C. FRIDA SOFIA NAVARRETE PACHECO	ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN
C. KAREN GABRIELA GONZÁLEZ REA	
C. VIVIANA DOMÍNGUEZ LOYA	FILOSOFÍA Y LETRAS
C. MERCEDES HORTENSIA REZA TORRES	
C. VALERIA URENDA MIRANDA	MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
C. EDGAR ANDRÉ MEJORADO CANO	
C. PEDRO NOÉ HERRERA CHACÓN	ODONTOLOGÍA
C. MONSERRAT JIMÉNEZ MEDINA	

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih , a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/463/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y----

-----C E R T I F I C A-----

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según **Acta Número 633** (seis, tres, tres), se tomaron los siguientes -----

-----A C U E R D O-----

13. PRIMERO: SE APRUEBA EL CURSO ESPECIAL DE TITULACIÓN 2026.

SEGUNDO: Se aprueba el siguiente contenido y reglas de operación del Curso Especial de Titulación 2026

- Los Cursos se ofertarán para todos los niveles y modalidades de los programas educativos que ofrece la Universidad Autónoma de Chihuahua, incluyendo Escuelas Incorporadas vigentes y para aquellas que estuvieron incorporadas a la misma
- La impartición de los Cursos se llevará a cabo del mes de marzo a diciembre del 2026, de acuerdo a la calendariación que realice cada Unidad Académica
- Incluirá únicamente a los egresados que hayan concluido el total de su Plan de Estudios en los ciclos escolares enero/junio o mayo /agosto 2023 y anteriores, que cuenten con el 100% de los requisitos de titulación al momento de su inscripción.
 - ✓ Servicio Social liberado
 - ✓ Kárdex con estatus de Pasante o Candidato a Grado
 - ✓ Acreditación de inglés
 - ✓ Carnet Cultural cuando aplique

114

* Calzada No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Mex.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

- Los egresados que hayan concluido sus estudios en los ciclos escolares agosto/diciembre, septiembre/diciembre 2023, podrán inscribirse en los Cursos Especiales de Titulación 2026 que se ofrezcan a partir del mes de Julio del 2026, dado que en esa fecha caerán en el caso de ser Egresados con rezago, siempre y cuando su Unidad Académica los oferte, apegándose a los mismos requisitos mencionados en el punto anterior
- Los Cursos Especiales de Titulación 2026 tendrán una duración de 80 horas con evaluación final, la cual deberá ser acreditada con una calificación mínima de 8.0 (ocho punto cero) y con una asistencia mínima del 80%. Una vez cumplidos los requisitos anteriores los egresados podrán iniciar sus trámites para la presentación de su **EXAMEN PROFESIONAL** de manera individual, de acuerdo a la programación de su Unidad Académica
- Para el caso de los egresados que tengan pendientes 2 o más titulaciones, deberán realizar un Curso Especial por cada programa educativo en el que demanden su Titulación, con sus respectivos pagos
- Los Cursos deberán ser una actualización con temas de interés y para ello cada Unidad Académica decidirá cuales cumplen con este requisito
- Los Cursos podrán impartirse en Modalidad Virtual, si la Unidad Académica que corresponda lo decide.
- Los Cursos tendrán un costo de \$5 055.00 por concepto de inscripción de la UACH por estudiante \$3,935.00 por concepto de colegiatura para la Facultad, Centro o Escuela Incorporada correspondiente.
- Las Unidades Académicas enviarán por oficio al Departamento de Administración Escolar, los Cursos a impartir, la fecha en que serán impartidos, el programa educativo al que corresponde, la modalidad, el tipo de ciclo escolar (bimestral) el nombre del catedrático que lo impartirá, además deberán realizar su solicitud por escrito para la apertura del ciclo escolar correspondientes en el Sistema Estratégico a la Gestión Académica de acuerdo a las políticas

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

establecidas para ello. Posteriormente el listado de candidatos al curso para previa revisión del expediente cuidando que cumpla con los requisitos para poderse titular.

***Nota:** Curso no registrado y sin seguimiento en el SEGA no tendrá validez

- El egresado deberá preferentemente realizar el trámite de titulación de manera inmediata una vez concluido su curso a fin de lograr el objetivo del mismo que es obtener su documentación oficial como Titulado
- El curso especial perderá validez o vigencia una vez que se oferte otro de similar naturaleza.
- En el caso de los Posgrados, los interesados al Curso deberán someterse a la normatividad que marque cada Facultad en su área de Investigación y Posgrado, para el caso de los Doctorados tendrán que cumplir con el requisito de su tesis doctoral, y el curso se utilizará como requisito adicional académico

De aprobarse por el H. Consejo Universitario, esta propuesta entrará en vigor a partir del 4 de enero 2026 y para ello las Unidades Académicas y Escuelas Incorporadas en coordinación con la Dirección Académica, desarrollarán los mecanismos necesarios para su implementación de acuerdo a los lineamientos establecidos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Dirección Académica, para dar trámite y solución a cualquier asunto relacionado con el presente Curso Especial de Titulación

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Abogado General para la interpretación de los acuerdos.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que en coordinación con la Dirección Académica se lleve a cabo la difusión del presente Curso Especial de Titulación

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese a la Dirección Administrativa, al Abogado General y a la Unidades Académicas correspondientes

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue _____

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/458/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y—

C E R T I F I C A

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según **Acta Número 633** (seis, tres, tres), se tomó el siguiente

A C U E R D O

8. SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS Y BIOLÓGICAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN DE DESCRIBE

DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS Y BIOLÓGICAS

-----**VIGENCIA:** Agosto / diciembre 2026 – enero / junio 2030 -----

-----**PERIODICIDAD:** Semestral -----

-----**MODALIDAD:** Presencial (Escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo

ARTÍCULO QUINTO. – Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa Educativo

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se comunica a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue _____

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco _____

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



SECRETARÍA
GENERAL

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/467/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y----

C E R T I F I C A

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según **Acta Número 633** (seis, tres, tres), se tomó el siguiente -----

A C U E R D O

16. (A) SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DOCTORADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN DE DESCRIBE -----

A) DOCTORADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

-----**VIGENCIA:** Agosto / diciembre 2026 – enero / junio 2030 -----

-----**PERIODICIDAD:** Semestral -----

-----**MODALIDAD:** Presencial (Escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo

ARTÍCULO QUINTO. - Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa Educativo

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se comunica a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue _____

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco _____

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/467BIS/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y—

-----C E R T I F I C A-----

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según **Acta Número 633** (seis, tres, tres), se tomó el siguiente -----

-----A C U E R D O-----

16. (B) SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DOCTORADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN DE DESCRIBE -----

B) DOCTORADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

-----VIGENCIA: Agosto / diciembre 2026 – enero / junio 2030 -----

-----PERIODICIDAD: Semestral -----

-----MODALIDAD: Virtual (No Escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo

ARTÍCULO QUINTO. - Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa Educativo

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se comunica a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue _____

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL

MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/459/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y—

-----C E R T I F I C A-----

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según Acta Número 633 (seis, tres, tres), se tomó el siguiente -----

-----A C U E R D O-----

9. SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DOCTORADO EN CIENCIAS EN FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN DE DESCRIBE -----

DOCTORADO EN CIENCIAS EN FORMACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD PARA EL BIENESTAR SOCIAL

-----**VIGENCIA:** Agosto / diciembre 2026 – enero / junio 2029 -----

-----**PERIODICIDAD:** Semestral -----

-----**MODALIDAD:** Presencial (Escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo

ARTÍCULO QUINTO. - Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo

1 | 2

Av. Escorza No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Mex.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa Educativo

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se comunica a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue _____

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco _____

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/465/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y----

C E R T I F I C A

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según **Acta Número 633** (seis, tres, tres), se tomó el siguiente -----

A C U E R D O

15. (A) SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE -----

A) MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL

-----**VIGENCIA:** Agosto/diciembre 2026 – enero/junio 2028 -----

-----**PERIODICIDAD:** Semestral -----

-----**MODALIDAD:** Presencial (Escolarizada) -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo

ARTÍCULO QUINTO. – Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa Educativo

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se comunica a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue _____

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



SECRETARÍA
GENERAL

Mtro. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/466/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y----

C E R T I F I C A

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según Acta Número 633 (seis, tres, tres), se tomó el siguiente:

A C U E R D O

15. (B) SE APRUEBA LA IMPARTICIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO **MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

B) MAESTRÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL

VIGENCIA: Agosto/diciembre 2026 – enero/junio 2028.

PERIODICIDAD: Semestral.

MODALIDAD: Virtual (No Escolarizada)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos.

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - Se ordena a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, la revisión de los indicadores de pertinencia y de factibilidad dentro del primero y segundo

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

año de implementación, cuyo resultado deberá ser remitido al H. Consejo Técnico al que pertenezca el programa Educativo.

En caso de que, en el segundo año, un programa educativo muestra un desempeño inferior al determinado por la Dirección de Planeación para esos indicadores, se comunica a los H. Consejos Técnicos a tomar acciones inmediatas para garantizar su mejora.

ARTÍCULO SEXTO. – Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a la Dirección Académica, a la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y a la Unidad Académica involucrada en el presente acuerdo.

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



SECRETARIA
GENERAL

MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

SG/RB/460/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y—

-----C E R T I F I C A-----

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según Acta Número 633 (seis, tres, tres), se tomó el siguiente

-----A C U E R D O-----

10. MODIFICACIÓN A LOS PLANES DE ESTUDIO 2024 DE LAS LICENCIATURAS MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO, E INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS:

PRIMERO. – CON BASE EN LOS CITADOS DOCUMENTOS, RECIBIDOS POR ESTA COMISIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS 2024, DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA BIOMÉDICA, MODALIDAD PRESENCIAL CON LAS SIGUIENTES ADECUACIONES A LA MALLA CURRICULAR:

- I. Reorganización y reclasificación de asignaturas: _____
 Se estructura la malla conforme a las áreas de formación institucionales. _____

- Básica universitaria (14%)
- Profesional (67%)
- Específica (19%)

- II. Ajustes a la malla curricular. _____

MATERIA	RESOLUCIÓN
Introducción a la ingeniería Biomédica	Agregar la materia en primer semestre
Bases de datos y Big Data	Eliminar la materia
Histología	Eliminar la materia
Dibujo Mecánico Asistido por Computador	Agregar la materia en quinto semestre
Taller Socio-humanístico	Agregar la materia en quinto semestre
Instrumentación	Cambiar la materia a 6to semestre
Machine learning and data science	Cambiar la materia por Inteligencia Artificial y Ciencia de datos

1 | 5

C. Escalera No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Mex

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

MATERIA	RESOLUCIÓN
Finanzas para ingeniería	Eliminar la materia
Sistemas embebidos	Eliminar la materia
Imagenología Médica	Cambiar la materia a 7mo semestre
Regulatory Affairs	Eliminar la materia
Liderazgo organizacional	Eliminar la materia
Preparación para certificación del idiom inglés	Eliminar la materia
Diseño biomédico	Agregar la materia en séptimo semestre
Física Médica	Agregar la materia como optativa
Tecnovigilancia	Eliminar la materia
Metrología Biomédica	Eliminar la materia
Redes informáticas	Cambiar la materia por Redes Hospitalarias
Inmunología	Cambiar la materia por inmunomicrobiología biomédica
Técnicas de laboratorio	Técnicas de laboratorio para bioingeniería
Biomateriales avanzados	Eliminar la materia
Bioinformática	Eliminar la materia
Diseño de órtesis y prótesis	Agregar la materia como optativa
Statistical process control	Cambiar el nombre a Control estadístico de procesos

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LOS 5 NUEVOS OBJETIVOS EDUCACIONALES PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1 Los egresados harán uso eficaz y creativo de las ciencias básicas y de los principios de ingeniería en soluciones innovadoras a problemas complejos de ingeniería para promoción de la salud en forma ética, con enfoque normativo, cultural y sustentable
2. Los egresados se incorporarán exitosamente en departamentos de Ingeniería Biomédica o áreas afines de forma inclusiva e integrada a los equipos

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

multidisciplinarias en procesos de gestión de tecnologías e infraestructura en contribución a la prestación de servicios de salud de alta calidad -----

3. Colaborará efectivamente en el desarrollo de todas las actividades complejas, ejerciendo un buen juicio con responsabilidad en la toma de decisiones de acuerdo a su área profesional, comunicándose en forma asertiva y con liderazgo dentro de los diversos grupos de interés -----
- 4 Aplicará de manera selectiva métodos de investigación y técnicas avanzadas de las ciencias de la Ingeniería y la biomedicina al diseño de proyectos orientados a resolver problemas complejos de ingeniería con desarrollo de componentes, procesos, sistemas y servicios con aplicación de herramientas computacionales que optimicen procesos en diversos sectores y contextos ---
- 5 Mantendrá interés en su aprendizaje continuo con formación adicional en mejor adaptación a las condiciones cambiantes del trabajo y a los retos tecnológicos emergentes en los sectores industrial, de salud público y privado y de servicios en un contexto global -----

TERCERO.- SE APRUEBA UN NUEVO PERFIL DE EGRESO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

El egresado de Ingeniería Biomédica es un profesional capacitado para aplicar conocimientos de las matemáticas, las ciencias naturales, la informática y los fundamentos de la ingeniería Biomédica para resolver problemas complejos en el área de la salud, destacándose por su capacidad analítica y creativa que permite dar respuesta a las necesidades en los ámbitos de la salud, la investigación y la industria. Se desempeña en equipos de trabajo diversos en entornos multidisciplinarios con una comunicación efectiva e inclusiva. Aplica los principios de gestión de la ingeniería y toma de decisiones económicas en los distintos tipos de actividades de ingeniería complejas, toma en cuenta los impactos del desarrollo sostenible, la salud y la seguridad, se compromete con la ética y la aplicación de las normas de la práctica de la profesión. Tiene preparación y capacidad para el aprendizaje independiente y durante toda la vida en el contexto más amplio del cambio tecnológico.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

CUARTO.– SE APRUEBA QUE SE ACTUALICE LA CARGA HORARIA EN CONCORDANCIA CON LOS PORCENTAJES DE HORAS SUGERIDOS POR ORGANISMOS ACREDITADORES INTERNACIONALES, EQUILIBRANDO CIENCIAS BÁSICAS, CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, INGENIERÍA APLICADA, DISEÑO, ÁREAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y HUMANIDADES, QUEDANDO COMO LA MALLA CURRICULAR ADJUNTA AL ANEXO 1. -----

QUINTO.– SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE ESTUDIOS 2024, DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA DE MÉDICO, CIRUJANO Y PARTERO, MODALIDAD PRESENCIAL CON LAS SIGUIENTES ADECUACIONES, QUEDANDO COMO LA MALLA CURRICULAR ADJUNTA AL ANEXO 2:-----

- 1 Reubicar la asignatura de Biología Celular y Molecular [LMB106] al tercer semestre -----

Este cambio permitirá abordar su contenido con mayor profundidad, enfocándose en la biología molecular aplicada a la medicina, y fungir como andamiaje para las asignaturas de Inmunología, Microbiología, Patología y Medicina Genómica, cuyas bases moleculares suelen representar una dificultad para el estudiantado -----

- 2 Regresar Histología I [LMB216] al primer semestre e Histología II [LMB316] al segundo semestre:-----

Esta modificación permitirá ofrecer desde el inicio las bases tisulares y anatómicas que sustentan la comprensión de Embriología en segundo semestre y de las ciencias clínicas en semestres posteriores. Además, restablece la lógica formativa que se había contemplado originalmente en el plan curricular.-----

- 3 Reestructurar el contenido temático de Biología Celular y Molecular [LMB106]

Liberada de la repetición de temas básicos, la asignatura tendrá un año sin alumnos matriculados, durante el cual podrá enfocarse en señales moleculares, transducción, mecanismos de regulación y temas avanzados

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

aplicables a la medicina contemporánea, mejorando así su relevancia y pertinencia -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos -----

ARTÍCULO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que resuelva cualquier situación que resulte respecto del presente acuerdo -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue -----

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/461/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según **Acta Número 633** (seis, tres, tres), se tomó el siguiente -----

-----A C U E R D O-----

11. SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PLAN INTEGRAL DE SALUD MENTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ACADÉMICA -----

*Se anexa documento como si a la letra se insertase -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua -----

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Despacho de la Abogacía General de la Universidad Autónoma de Chihuahua para efecto de la interpretación de los presentes acuerdos -----

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese el contenido de los presentes acuerdos a todas las áreas de Unidad Central y a las Unidades Académicas -----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue -----

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO

SECRETARIO GENERAL





**Plan Integral de Salud Mental Universitaria
Universidad Autónoma de Chihuahua**

1

**ÍNDICE**

Justificación	3
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	5
Ejes de Acción	6
1 Promoción de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades	6
2. Detección temprana de afecciones psicológicas y mentales	6
3 Atención y acompañamiento psicológico a la comunidad estudiantil	7
4 Canalización interna e intervención integral en el primer nivel de atención a la comunidad estudiantil	7
5 Capacitación al personal de psicología	8
6 Evaluación y mejora continua	8
7 Investigación y generación de conocimiento sobre salud mental universitaria	8
Glosario..	9
Marco Normativo	11
Referencias	13



La salud mental es hoy una prioridad global en los sistemas educativos, y en el ámbito universitario, constituye un factor determinante para la permanencia, el rendimiento y la calidad de vida del estudiantado. Las universidades tienen la responsabilidad de promover entornos saludables que favorezcan el desarrollo personal, académico y profesional de su comunidad. En este marco, la implementación de un Plan Integral de Salud Mental responde a la creciente necesidad de generar estrategias sistemáticas de promoción, prevención, atención, acompañamiento y posvención, basadas en evidencia científica y con pertinencia sociocultural.

En los últimos años, diversas instituciones de educación superior en México han documentado un aumento en los casos de ansiedad, depresión, conducta suicida y trastornos adaptativos entre estudiantes. Esta realidad, reflejada también en estadísticas nacionales de la Secretaría de Salud y la Organización Mundial de la Salud (OMS), evidencia la urgencia de fortalecer los servicios de atención mental en el ámbito universitario. El estado de Chihuahua ha enfrentado retos significativos en esta materia, destacando la necesidad de una respuesta estructurada y sensible al contexto. Por ello, este plan se plantea como una iniciativa estratégica para contribuir al bienestar integral y al desarrollo académico de toda la comunidad universitaria.

Justificación

La salud mental se ha convertido en un tema prioritario en la agenda global y nacional, especialmente en el contexto pospandemia, donde se han visibilizado con mayor claridad los desafíos emocionales, sociales y económicos que enfrentan las juventudes. La comunidad universitaria, en particular, atraviesa múltiples transiciones (académicas, personales y laborales) que pueden detonar estados de ansiedad, depresión, estrés crónico o síndrome de burnout, afectando su desempeño, permanencia escolar y bienestar integral.

Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), uno de cada tres jóvenes mexicanos entre 18 y 29 años ha presentado síntomas compatibles con algún trastorno mental, siendo los más comunes la depresión, la ansiedad y el estrés. Asimismo, los entornos universitarios están expuestos a múltiples factores de riesgo psicosocial, como la sobrecarga académica, la presión por el rendimiento, la incertidumbre económica y el aislamiento social. A su vez, existe evidencia que



vincula el deterioro en la salud mental con mayores tasas de deserción, bajo rendimiento académico y conductas de riesgo, incluida la ideación suicida. Este panorama se agrava en un contexto donde los servicios de salud mental son escasos, están saturados o carecen de mecanismos de detección temprana y atención integral. Implementar un Plan Integral de Salud Mental representa una estrategia indispensable para garantizar el derecho a la salud, fomentar entornos seguros y promover el bienestar de toda la comunidad universitaria.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han señalado que las universidades deben implementar acciones institucionales sostenibles para fomentar la resiliencia, el autocuidado y el desarrollo emocional como parte de su responsabilidad social. Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 obliga a las instituciones a identificar y prevenir riesgos psicosociales, incluyendo el estrés laboral, la violencia y el acoso.

En México, el suicidio representa una de las principales causas de muerte entre personas jóvenes. Según datos preliminares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 el estado de Chihuahua registró la tasa más alta de suicidio a nivel nacional, con 15.0 defunciones por cada 100 000 habitantes. Las muertes por esta causa se concentraron principalmente en el grupo de 20 a 34 años, siendo los rangos de 25 a 29 años (11.6) y de 20 a 24 años (10.6) los más afectados. Esta distribución etaria coincide con el perfil de gran parte del estudiantado universitario.

Ante este panorama, la Universidad Autónoma de Chihuahua, como institución comprometida con el desarrollo integral de su comunidad, reconoce la necesidad de implementar un Plan Integral de Salud Mental que articule acciones preventivas, educativas, de atención y canalización. El Plan busca fortalecer las capacidades individuales y colectivas para la gestión del bienestar emocional, reducir estigmas, atender oportunamente los signos de alerta, y promover una cultura de cuidado mutuo y autocuidado entre estudiantes, docentes y personal administrativo.

Al ser una universidad pública asumimos la responsabilidad social de velar por el bienestar integral de nuestra comunidad. Más allá de su formación académica, buscamos contribuir a su desarrollo como personas resilientes, autónomas y saludables, capaces de afrontar los retos de la vida personal y profesional.



Este Plan permitirá estandarizar y homologar las acciones en favor del bienestar psicosocial actualmente implementadas en las distintas unidades académicas, integrándose bajo un modelo estructurado, coherente y evaluable. Reconocemos que la promoción de la salud, concebida tradicionalmente desde la Carta de Ottawa y recientemente reforzada por el Marco Global para integrar el bienestar en la salud pública, guarda una relación directa con el fortalecimiento de la salud mental. Por ello, el Plan no solo busca mejorar la capacidad de atención psicológica institucional, sino también brindar herramientas prácticas para la adopción de estilos de vida saludables y reforzar el sentido de pertenencia a través de actividades físicas, culturales, artísticas y comunitarias.

Asimismo, se propone intervenir desde el nivel medio superior con acciones vocacionales y educativas que prevengan problemáticas como el abandono escolar, la ansiedad y la desorientación vocacional. En este marco, la creación del Centro Vocacional UACH representa una apuesta para acompañar a las juventudes en su transición hacia la educación superior.

Finalmente, conscientes de nuestra función como agente transformador de la sociedad chihuahuense, extenderemos las acciones de promoción de la salud mental más allá del campus, mediante vínculos con comunidades, instituciones de salud y actores clave del sector educativo.

Objetivo General

Implementar un Plan Integral de Salud Mental que garantice la promoción, prevención, atención, acompañamiento y posvención psicológica a la comunidad universitaria, promoviendo el bienestar integral y el desarrollo académico y personal.

Objetivos Específicos

- Diseñar rutas de atención psicológica con enfoque preventivo e intervención en crisis.
- Promover campañas de sensibilización sobre salud mental y autocuidado.
- Capacitar de forma continua al personal académico y administrativo.
- Desarrollar mecanismos de detección y canalización efectiva



- Implementar estrategias de acompañamiento a estudiantes en situación de riesgo.
- Generar políticas internas que favorezcan la salud mental en el entorno universitario.
- Investigar la salud mental universitaria.

Ejes de Acción del Plan Integral de Salud Mental

1. *Promoción de estilos de vida saludable y prevención de enfermedades*

Objetivo: Fomentar una cultura de salud, autocuidado y bienestar emocional mediante acciones psicoeducativas dirigidas a toda la comunidad universitaria.

Actividades:

- Conferencias, foros y talleres sobre manejo del estrés, ansiedad, autocuidado, depresión, conducta suicida, primeros auxilios psicológicos, entre otros.
- Curso autogestivo en formato microlearning sobre salud mental y bienestar.
- Campañas digitales permanentes en redes institucionales con contenido accesible, atractivo y científicamente validado.
- Ferias de salud integral en los campus, extensiones y unidades académicas.
- Intervenciones en nivel medio superior a través del Centro Vocacional UACH.
- Creación y fortalecimiento de clubes estudiantiles orientados al bienestar físico y emocional

2. *Detección temprana de afecciones psicológicas y mentales*

Objetivo: Identificar oportunamente factores de riesgo psicológico, brindar atención oportuna y retroalimentar a las Unidades Académicas con datos que permitan acciones focalizadas.

Actividades:



- Aplicación de un instrumento psicométrico de rasgos de la personalidad y sintomatología de trastornos mentales en estudiantes de nuevo ingreso, dentro del proceso del Carnet Integral de la Salud.
- Canalización de casos con indicadores de riesgo a entrevistas con psicólogos institucionales.
- Reaplicación del instrumento psicométrico ante referencias de tutoría, personal docente o administrativo
- Diagnóstico anual de salud mental en toda la comunidad universitaria, mediante el Programa de Monitoreo del Estado de Salud Mental y Emocional en la Universidad

3. Atención y acompañamiento psicológico a la comunidad estudiantil

Objetivo: Brindar atención individual y grupal, contención en crisis y seguimiento terapéutico.

Actividades.

- Atención y acompañamiento psicológico individual de 50 minutos conforme a los Lineamientos para el Ejercicio Profesional de la Psicología en la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Grupos terapéuticos de 6 a 10 estudiantes con sesiones de 90 minutos, con la guía de un psicólogo (a).
- Intervenciones de crisis, urgencias y emergencias psicológicas.
- Registro obligatorio de atenciones en el SAGU (submódulo Carnet Integral de la Salud).

4. Canalización interna e intervención integral en el primer nivel de atención a la comunidad estudiantil

Objetivo: Garantizar atención médica y nutricional oportuna, así como acceso a seguridad social.

Actividades.

- Consultas médicas y nutricionales en el Departamento de Atención Integral al Estudiante.
- Apoyo en inscripción al seguro facultativo del IMSS.



5. Capacitación al personal de psicología

Objetivo: Profesionalizar y actualizar el personal institucional en los cinco niveles de intervención.

Actividades.

- Detección de necesidades de capacitación.
- Cursos, talleres y diplomados con aval de instituciones educativas y de salud.
- Diseño e implementación de protocolos institucionales homologados
- Actualización en el manejo del riesgo suicida.

6. Evaluación y mejora continua

Objetivo: Asegurar la calidad y pertinencia de las acciones implementadas.

Actividades.

- Reportes semestrales de estadísticas de atención de los departamentos de psicología de la Universidad
- Informes bimestrales de actividades por Unidad Académica
- Encuestas de satisfacción de estudiantes usuarios y de personal de psicología.

7. Investigación y generación de conocimiento sobre salud mental universitaria

Objetivo: Promover la investigación institucional sobre la salud mental universitaria, con el fin de generar evidencia científica que contribuya al diseño, evaluación y mejora de las acciones implementadas.

Actividades:

- Fomentar la participación de cuerpos académicos en proyectos de investigación aplicada en salud mental.
- Establecer convenios y redes de colaboración académica con otras instituciones de educación superior y centros de investigación.
- Generar productos de divulgación científica que visibilicen los hallazgos obtenidos.



- Incorporar los resultados de la investigación en la evaluación continua del Plan.

La implementación de este Plan requiere del trabajo articulado entre:

- Departamento de Atención Integral al Estudiante (unidades de Psicología, Medicina, Nutrición, Unidad de Inclusión y Seguro contra Accidentes).
- Departamentos de psicología de las Unidades Académicas.
- Dirección de Extensión y Difusión
- Dirección de Investigación y Posgrado
- Defensoría de los Derechos Universitarios.
- Unidades Académicas (Secretarías Académicas y de Extensión y Difusión)
- Coordinaciones de Tutorías.
- Coordinación de Protección Civil.

Glosario

Ansiedad: Estado emocional caracterizado por preocupación excesiva, tensión y miedo ante situaciones percibidas como amenazantes. Puede manifestarse con síntomas físicos como taquicardia, sudoración y dificultad para respirar.

Burnout: Síndrome relacionado con el estrés laboral crónico, caracterizado por agotamiento emocional, despersonalización y reducción del rendimiento profesional.

Cinco niveles de intervención.

- **Promoción:** Estrategias dirigidas a fomentar la salud mental y el bienestar, fortaleciendo factores protectores y habilidades personales para mejorar la calidad de vida.
- **Prevención:** Acciones orientadas a reducir la incidencia de trastornos mentales o problemas psicológicos, identificando y mitigando factores de riesgo.



- **Atención:** Proceso de brindar servicios terapéuticos o médicos para tratar trastornos mentales o problemas psicológicos, con el objetivo de mejorar el funcionamiento y la calidad de vida.
- **Acompañamiento:** Apoyo continuo y personalizado ofrecido a personas en procesos de recuperación o adaptación, fomentando su autonomía y bienestar emocional.
- **Posvención:** Intervenciones posteriores a una crisis o evento traumático, dirigidas a prevenir recaídas, complicaciones o nuevos episodios, y a promover la recuperación integral.

Conducta suicida: Comportamiento que incluye ideación suicida (pensamientos), planificación, intento de suicidio o suicidio consumado. Es un fenómeno multifactorial influenciado por factores biológicos, psicológicos, sociales y ambientales.

Depresión: Trastorno del estado de ánimo caracterizado por tristeza persistente, pérdida de interés en actividades cotidianas, fatiga y pensamientos negativos recurrentes.

Distribución Etaria: Estudio de cómo ciertas condiciones o trastornos psicológicos se distribuyen entre diferentes grupos de edad, lo que ayuda a identificar poblaciones vulnerables.

Emergencia: Condición que amenaza la vida o la función vital y requiere intervención inmediata.

Factores de riesgo psicosocial: Circunstancias sociales, laborales o emocionales que pueden precipitar problemas mentales, como carga excesiva, conflicto o aislamiento.

Plan Integral de Salud Mental: Estrategia estructurada que integra políticas, programas y servicios para promover la salud mental, prevenir trastornos, brindar tratamiento oportuno, facilitar la rehabilitación y reincisión académica y social.

Primer Nivel de Atención en la Salud Mental: Nivel básico de atención donde se identifican, previenen y manejan problemas de salud mental comunes (ansiedad, depresión, estrés), a través de intervenciones breves, psicoeducación y derivación a especialistas cuando es necesario. Se enfoca en la accesibilidad y la reducción del estigma.



Primeros Auxilios Psicológicos: Intervención inmediata y de corto plazo para brindar apoyo emocional y estabilización a personas en situaciones de crisis o trauma.

Resiliencia: Capacidad de adaptarse y recuperarse frente a situaciones adversas, manteniendo un funcionamiento psicológico saludable.

Trastorno Mental: Condición que afecta el pensamiento, las emociones y el comportamiento, interfiriendo en la capacidad de funcionamiento diario. Incluye trastornos como la esquizofrenia, el trastorno bipolar y los trastornos de ansiedad.

Urgencia: Situación que requiere atención médica o psicológica inmediata, pero que no representa una amenaza inminente para la vida o la integridad física.

Marco Normativo

El presente Plan Integral de Salud Mental se sustenta en el marco jurídico y normativo vigente a nivel nacional, estatal e institucional, que regula las acciones en materia de salud mental, prevención del suicidio, atención psicológica y promoción del bienestar en el ámbito universitario.

Ley General de Salud

- Artículo 73: Establece que la Secretaría de Salud y las autoridades competentes de las entidades federativas implementarán acciones para la prevención, tratamiento, rehabilitación y control de los trastornos mentales, fomentando la integración social y el respeto a los derechos humanos.
- Artículo 74: Determina que se promoverá la educación, detección temprana y atención oportuna de problemas de salud mental, incluyendo programas de prevención del suicidio.

Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua

Regula la organización y funcionamiento de los servicios estatales de salud mental, garantizando el acceso a la atención, tratamiento y rehabilitación, así como el respeto a la dignidad, autonomía y derechos humanos de las personas con trastornos mentales.



Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua
Establece las disposiciones para la prevención, intervención y posvención del suicidio, incluyendo la capacitación de personal, la implementación de protocolos y la articulación de acciones interinstitucionales para reducir la incidencia y brindar apoyo a personas en riesgo y a sobrevivientes por duelo.

Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014

Define los criterios para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral, incluyendo aspectos de salud mental, prevención del suicidio, manejo del estrés y promoción del bienestar psicológico.

Ley General de Educación Superior

Artículo 42. Establece que las instituciones de educación superior deben garantizar un entorno libre de violencia y discriminación, así como promover la formación integral del alumnado, incluyendo el fomento del bienestar emocional, la salud física y mental.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Define la misión, visión y atribuciones de la Universidad, incluyendo el compromiso de velar por la **formación integral** de la comunidad universitaria, el respeto a la dignidad humana y la generación de programas que favorezcan la salud y el bienestar.

Decreto Presidencial de Afiliación al IMSS

Instrumento normativo que regula el acceso de estudiantes y trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social para la cobertura de servicios médicos, incluyendo la atención en salud mental.

Este documento está alineado con la visión institucional de la actual administración 2022-2028 y permanecerá vigente como política universitaria de salud mental durante dicho periodo, con posibilidad de actualización anual.



Referencias

- American College of Emergency Physicians (ACEP). (2020). Definition of Emergency Medicine.
- American Psychiatric Association (APA). (2013). Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (DSM-5).
- Andriessen, K., & Krysinska, K. (2012). Essential Questions on Suicide Bereavement and Postvention. International Journal of Environmental Research and Public Health.
- Chihuahua, México. H. Congreso del Estado de Chihuahua. *Ley de Prevención, Atención y Posvención del Suicidio del Estado de Chihuahua*. Recuperado de <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1560.pdf>
- Cova, F., Rincón, P., & Valdivia, M. (2021). Factores asociados a la conducta suicida en adolescentes: Una revisión sistemática. Revista Médica de Chile, 149(3), 405-415. <https://doi.org/10.4067/s0718-48082021000300405>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Estadísticas de mortalidad*. <https://www.inegi.org.mx/programas/mortalidad/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio (10 de septiembre)*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_Suicidio24.pdf
- Instituto Nacional de Salud Pública. (2021). *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT)*. <https://ensanut.insp.mx>
- Kessler, R. C., et al. (2005). Lifetime Prevalence and Age-of-Onset Distributions of DSM-IV Disorders in the National Comorbidity Survey Replication. Archives of General Psychiatry.
- Martínez Pérez, A. (2010). El síndrome de burnout: Evolución conceptual y estado actual de la cuestión. *Vivat Academia*, (112), 42-80. <https://doi.org/10.15178/va.2010.112.42-80>
- Maslach, C., & Jackson, S. E. (1981). The Measurement of Experienced Burnout. *Journal of Occupational Behavior*.



Masten, A. S. (2001). Ordinary Magic. Resilience Processes in Development. American Psychologist.

México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General de Educación Superior.* Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

México. Congreso de la Unión. *Ley General de Salud.* Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416013/Ley_General_de_Salud.pdf

México. Secretaría de Salud. *Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014.* Recuperado de <https://www.gob.mx/salud/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-025-ssa2-2014-secretariado-tecnico-del-consejo-nacional-de-salud-mental>

México. Senado de la República. *Decreto de afiliación al IMSS para estudiantes y trabajadores.* Recuperado de https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-08-03/1/assets/documentos/Dict_2da_Afiliacion_IMSS.pdf

Chihuahua, México. H. Congreso del Estado de Chihuahua. *Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua.* Recuperado de <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1428.pdf>

Mrazek, P. J., & Haggerty, R. J. (1994). Reducing Risks for Mental Disorders: Frontiers for Preventive Intervention Research. National Academies Press.

O'Connor, R. C., & Pirkis, J. (2016). The International Handbook of Suicide Prevention (2nd ed.). Wiley.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2020) *Mental health and well-being of students.* UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375694>

Organización Mundial de la Salud. (1986). *Carta de Ottawa para la promoción de la salud.* <https://www.who.int/publications/item/ottawa-charter-for-health-promotion>

Organización Mundial de la Salud (2021) *Mental health and psychosocial well-being among students* World Health Organization. <https://www.who.int/publications/item/9789240021722>



Organización Mundial de la Salud. (2023). *Marco global para integrar el bienestar en la salud pública*. <https://www.who.int/publications/item/9789240083362>

Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2018). Salud Mental: Promoción y Prevención.

Organización Panamericana de la Salud. (2022). *Salud mental y COVID-19*. <https://www.paho.org/es/temas/salud-mental>

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2018). NOM-035-STPS-2018: Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018

Slade, M. (2009). *Personal Recovery and Mental illness: A Guide for Mental Health Professionals*. Cambridge University Press.

Thornicroft, G., & Tansella, M. (2013). The Balanced Care Model for Global Mental Health. *Psychological Medicine*.

World Health Organization (WHO). (2011). *Psychological First Aid: Guide for Field Workers*.

World Health Organization (WHO). (2013). *Mental Health Action Plan 2013–2030*

World Health Organization (WHO). (2019). *Emergency Care Systems Framework*.

World Health Organization (WHO). (2019). *Mental Disorders*.

World Health Organization (WHO). (2019). *mhGAP Intervention Guide for Mental, Neurological and Substance Use Disorders in Non-Specialized Health Settings*.

World Health Organization (WHO). (2021). *Depression: Key Facts*.

World Health Organization (WHO). (2021). *Suicide Worldwide in 2019: Global Health Estimates*.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/456/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y _____

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según Acta Número 633 (seis, tres, tres), se tomó el siguiente _____

-----A C U E R D O-----

6. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN Y ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO BASE, ELABORADO POR EL COMITÉ DE PRESUPUESTOS DE ESTA CASA DE ESTUDIOS. -----

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación _____

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua _____

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobado que sea, túmese a la Secretaría General, para que elabore la minuta de acuerdo, en los términos en que deba remitirse a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a efecto de que el mismo se integre al proyecto económico para el ejercicio fiscal del año 2026 del Gobierno Estatal. _____

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Secretaría General para que elabore la minuta de acuerdo en los términos de que deba publicarse en la gaceta de la Universidad Autónoma de Chihuahua _____

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


Mtro. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/464/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y _____

----- C E R T I F I C A -----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el dia 24 de noviembre de 2025 según **Acta Número 633** (seis, tres, tres), se tomaron los siguientes _____

----- A C U E R D O S -----

14. PRIMERO. - Se aprueba la reforma al artículo 2 del Reglamento General Académico, consistente en la incorporación de la fracción XXXIII, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. (...)

(I a la XXXII)

XXXIII. Aspirante: Persona que inicia formalmente su proceso de admisión con la intención de ingresar a algún programa educativo, en cualquiera de sus modalidades o formas, cumpliendo los requisitos que señale este Reglamento y la legislación universitaria.

SEGUNDO. - Se aprueba la reforma al artículo del 5 del Reglamento General Académico, consistente en la modificación del contenido del párrafo primero e incorporación de la fracción IV, para quedar de la siguiente manera

Artículo 5. El ingreso a un programa educativo cuenta con cuatro modalidades o formas:

(I a III)

IV. Doble Grado: Tiene como propósito integrar a un programa educativo de la Universidad a estudiantes procedentes de instituciones de Educación Superior nacional o extranjera, con la que se cuente con un convenio vigente para tal efecto y obtener un título profesional,

1 | 8

C. Excaria No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih, Mex.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

diploma de especialidad o grado académico según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el convenio y la legislación universitaria.

(…)

TERCERO. - Se aprueba la reforma al primer y segundo párrafo del artículo 77 del Reglamento General Académico, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 77. *Todos los trabajos de titulación deberán identificarse con una portada en la que se incluya en primer término el emblema a color de la Universidad, y como datos la denominación de la unidad académica, el título del trabajo, el nombre completo del autor, el grado al que se aspira, el lugar (municipio y estado) y la fecha (día, mes y año), nombre de la persona que dirige la opción de titulación.*

En una página posterior, se identificará debidamente a cada uno de los profesores que efectuaron las tareas de seguimiento, asesoría y evaluación profesional.

(…)

CUARTO. - Se aprueba la adición del último párrafo del artículo 85 del Reglamento General Académico, para quedar de la siguiente manera

Artículo 85. (…)

La persona que dirija la opción de titulación no podrá en ningún caso presidir el jurado evaluador.

QUINTO. - Se aprueba la reforma al artículo 91 del Reglamento General Académico, para quedar de la siguiente manera

Artículo 91. *La mención Cum Laude es la más alta distinción académica universitaria, y se otorgará exclusivamente por los trabajos de titulación desarrollados bajo la modalidad de tesis.*

Para ser acreedor a dicha distinción, la persona sustentante debe haber acreditado todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios sin ninguna reprobación; haber obtenido un promedio general mínimo de 9.5; así

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

como no haber sido acreedor de alguna sanción diversa a la amonestación por autoridad universitaria.

El otorgamiento de la Mención Cum Laude, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. *Las personas integrantes del jurado, posterior a la sesión de evaluación, podrán proponer el otorgamiento de la Mención Cum Laude, la cual deberá ser por unanimidad y contener justificación tanto del desempeño académico de la persona sustentante como las aportaciones y acciones significativas en los aspectos científicos, tecnológicos, humanísticos o culturales, de relevancia para el Estado, la Nación, o en lo general para la Humanidad.*

Lo anterior se deberá realizar mediante oficio dirigido a la Secretaría Académica en caso de pregrado, o a la de Secretaría Investigación y Posgrado, en caso de especialidad, maestría o doctorado, debidamente firmado por la totalidad de los integrantes del jurado.

- II. *Recibida la propuesta del jurado, la Secretaría correspondiente notificará por escrito al H. Consejo Técnico de la Unidad Académica, sobre el posible otorgamiento de la citada mención, corriendo traslado del trabajo de titulación y copia del oficio de propuesta.*
- III. *La persona titular de la presidencia del H. Consejo Técnico citará a sesión a la brevedad, en la cual se integrará un comité especial a efecto de que por su conducto se realice la revisión a doble ciego respecto del trabajo de titulación y determine si cumple con la exigencia de la norma en cuanto a las aportaciones y acciones significativas en los aspectos científicos, tecnológicos, humanísticos o culturales, de relevancia para el Estado, la Nación, o en lo general para la humanidad.*

El comité especial, será integrado por dos personas expertas en el área de investigación que designará el Consejo Técnico de la Unidad Académica, así como una persona integrante de la Dirección Académica o de Investigación y Posgrado, según corresponda, mismo que deberá ser designado por la persona titular de la Dirección respectiva.

Para ello se les deberá remitir copia del trabajo de titulación, a fin de que estos emitan el dictamen correspondiente en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del momento en que se les notifica.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

- IV.** *El Consejo Técnico deberá sesionar a la brevedad una vez que reciba el dictamen del comité especial, con la finalidad de deliberar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de la mención, ya sea por mayoría o por unanimidad.*

En caso de ser procedente, se ordenará la anotación respectiva de la mención Cum Laude en el acta de examen, se notificará a la Dirección anexando el acuerdo del H. Consejo Técnico para la emisión del título y se enviará solicitud al H. Consejo Universitario para que se realice entrega formal en la siguiente sesión ordinaria.

- V.** *En caso de que el H. Consejo Técnico declare la improcedencia de la mención Cum Laude, este podrá otorgar alguna mención de las previstas en el artículo 91 bis.*

- VI.** *En ningún caso el procedimiento puede durar más de 30 días hábiles, por lo cual todas las áreas involucradas están obligadas a actuar con diligencia.*

Por tratarse de un procedimiento de naturaleza totalmente académica ni la substanciación del mismo, ni su resultado admite recurso alguno, puesto que el otorgamiento de la distinción lo realiza la Universidad con la facultad de autonomía académica de la que se encuentra dotada.

El acreedor de la mención deberá colaborar en la realización de acciones que promuevan la difusión de su trabajo, en donde pueda resaltar la relevancia de sus aportaciones.

SEXTO. - Se aprueba la adición del artículo 91 bis al Reglamento General Académico, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 91 bis. *El Jurado podrá conceder a la persona sustentante, reconocimiento por la calidad del trabajo de titulación presentado o la evaluación realizada, debiendo asentarse en el Acta correspondiente. El reconocimiento puede ser:*

- I. MENCIÓN HONORÍFICA.** *Si la persona sustentante acreditó todas las asignaturas del Plan de Estudios sin ninguna reprobación y obtuvo un promedio general mínimo de 9, así como un destacado desempeño en la sesión de examen profesional.*

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

II. MENCIÓN ESPECIAL. Si la persona sustentante, habiendo obtenido un promedio general mínimo de 8, realiza un destacado desempeño durante la sesión de examen profesional.

III. RECONOCIMIENTO VERBAL. Se otorgará si la persona sustentante no cumple con las condiciones expresadas en los incisos anteriores y presenta un brillante examen profesional a juicio del Jurado. En este caso no se asentará en el Acta.

SÉPTIMO. – Se aprueba la reforma al artículo 68 del Reglamento General de Investigación y Posgrado, para quedar de la siguiente manera

Artículo 68. Para conformar un Comité de Grado se deberán cumplir los criterios siguientes:

- I. Al menos dos integrantes del Comité de Grado deben pertenecer al Cuerpo Académico o Grupo Disciplinario que cultivan la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento de la que surge el tema de investigación; además, se buscará la participación de una persona colaboradora del propio Cuerpo Académico.
- II. La Dirección de tesis, será designada por el Cuerpo Académico o Grupo Disciplinario correspondiente, en coordinación con la persona titular de la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica.
La persona directora de la opción de titulación no podrá en ningún caso presidir el jurado evaluador.
- III. Las asesorías serán también designadas por el Cuerpo Académico o Grupo Disciplinario, en coordinación con la persona titular de la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica; alguna de estas personas podrán pertenecer a otro Cuerpo Académico o Grupo Disciplinario.
- IV. Un Comité de Grado podrá invitar como co-dirección a una persona investigadora que tenga un papel importante en la dirección de la tesis. Sólo será válida la co-dirección de tesis de maestría y doctorado cuando la persona docente esté adscrito a una Unidad Académica distinta a la persona tesista, o bien, forme parte de alguna institución de educación superior o centro de investigación nacional o extranjero, preferentemente con los que la Universidad tenga suscrito convenio de colaboración que contemple temas de investigación conjunta. No se admitirán las co-direcciones de personas docentes adscritas a una misma Unidad Académica.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

OCTAVO - Se aprueba la reforma al artículo 51 del Reglamento General de Investigación y Posgrado, consistente en la modificación del párrafo primero y la adición de la fracción IV, para quedar de la siguiente manera

Artículo 51. *La admisión a un programa educativo puede ser a través de cuatro modalidades:*
(I.a III)
IV. Doble Grado.

NOVENO. - Se aprueba la reforma al artículo 55 del Reglamento General de Investigación y Posgrado, consistente en la modificación de la fracción IV y la adición del párrafo segundo y tercero, para quedar de la siguiente manera

Artículo 55. *Para ingresar a los programas de especialidad y maestría se requiere:*

- I. *Tener título de licenciatura o su equivalente otorgado por una institución de educación superior.*
- II. *Presentar solicitud de admisión ante la Secretaría, acompañando los documentos probatorios de los estudios de licenciatura o su equivalente.*
- III. *Aprobar el examen de admisión u otra modalidad a que se refiere el artículo 51 del presente Reglamento y, en general, cumplir los requerimientos de ingreso previstos en las convocatorias respectivas y en el reglamento interior de la Unidad Académica correspondiente.*
- IV. *Tener Cédula Profesional Federal de Licenciatura.*
- V. *Cumplir con los requisitos académicos y administrativos que señalen los instructivos de inscripción que para tal efecto emita la Dirección Académica.*

En los casos en que se trate de un estudiante extranjero cuyo estatus migratorio le impida obtener la Cédula Profesional Federal, quedará exento del cumplimiento de la fracción IV del presente artículo, en el entendido que no podrá acceder a la cédula profesional correspondiente al posgrado que curse

Sin perjuicio de lo anterior, todo estudiante extranjero deberá realizar los trámites de revalidación de los estudios previos al nivel académico al que pretenda ingresar, conforme a la normatividad aplicable

DÉCIMO. - Se aprueba la reforma al artículo 56 del Reglamento General de Investigación y Posgrado, consistente en la modificación de la fracción IV y la adición del párrafo segundo y tercero, para quedar de la siguiente manera

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario
Secretaría General*

Artículo 56. Para ser admitido como alumno en los programas de doctorado, el aspirante deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Poseer grado de maestro.

II. Aprobar el proceso de admisión establecido para tal efecto

III. Cumplir con las condiciones que en cada caso establezcan las respectivas convocatorias de ingreso y los reglamentos internos de las unidades académicas correspondientes.

IV. Tener Cédula Profesional Federal de Maestría.

V. Cumplir con los requisitos académicos y administrativos que señalen los instructivos de inscripción que para tal efecto emita la Dirección Académica

En los casos en que se trate de un estudiante extranjero cuyo estatus migratorio le impida obtener la Cédula Profesional Federal, quedará exento del cumplimiento de la fracción IV del presente artículo, en el entendido que no podrá acceder a la cédula profesional correspondiente al posgrado que curse.

Sin perjuicio de lo anterior, todo estudiante extranjero deberá realizar los trámites de revalidación de los estudios previos al nivel académico al que pretenda ingresar, conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los acuerdos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO** entrarán en vigor al momento de su aprobación.

Los acuerdos **QUINTO y SEXTO** entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la gaceta Universitaria

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan los presentes acuerdos.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de existir controversia por las modificaciones contenidas en los presentes acuerdos, se faculta e instruye a la persona titular de la Dirección Académica y a la persona Titular de la Dirección de Investigación y Posgrado a efecto de que por su conducto sean resueltas las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Despacho de la Abogacía General a efecto de que por su conducto se realicen las adecuaciones normativas aquí contenidas y se remitan a la Unidad de Transparencia para su debida publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- Se faculta a la Persona titular de la Abogacía General para la interpretación de los presentes acuerdos

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA
SECRETARIA
GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/457/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y—

C E R T I F I C A

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según Acta Número 633 (seis, tres, tres), se tomó el siguiente —

A C U E R D O

7. SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la realización de prácticas profesionales de las alumnas y alumnos de los diferentes programas que ofrece la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como, los requisitos, deberes y responsabilidades de los estudiantes universitarios, personal académico y de las instancias públicas y privadas que funjan como unidades de prácticas. Exceptuando los programas de licenciatura o pregrado de las áreas de la salud que realizan internado y Servicio Social por 12 meses

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por

- I - **Beca:** incentivo económico asignado por la Unidad de Práctica al practicante, equivalente, como mínimo, a dos unidades de medida y actualización (UMA) diarias al mes, vigentes a la fecha de aceptación,

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

- II - **Carta de admisión:** El documento escrito mediante el cual la Unidad de práctica notifica a la Secretaría que el practicante ha sido admitido para iniciar su periodo de prácticas, el cual deberá estar firmado por la Unidad de práctica, el practicante y la Secretaría,
- III - **Carta de terminación:** El documento escrito mediante el cual la unidad de práctica notifica a la Secretaría que el practicante concluyó su práctica profesional,
- IV - **Constancia de acreditación:** Documento escrito mediante el cual la Universidad a través de la Dirección hace constar que los estudiantes han realizado satisfactoriamente su práctica profesional,
- V - **Convocatoria:** Documento emitido semestralmente en el que se contienen las bases y periodo para que los estudiantes se postulen a las vacantes vigentes de las unidades receptoras para realizar su práctica profesional,
- VI - **Coordinador de Práctica Profesional:** La persona encargada informar, orientar, registrar y avalar el desarrollo de la práctica profesional en sus diferentes modalidades dentro de cada unidad académica,
- VII - **CSRI:** Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales,
- VIII - **Dirección:** La Dirección de Extensión y Difusión Cultural,
- IX - **Docente Asesor de Práctica Profesional:** Titular académico encargado de guiar, orientar y asesorar el desarrollo de las actividades en la práctica profesional a los estudiantes que le sean asignados de acuerdo a su perfil profesional,
- X - **Evaluación de Desempeño:** Documento escrito mediante el cual la unidad de práctica realiza la evaluación del estudiante de acuerdo con su desempeño durante el periodo de su Práctica Profesional,
- XI - **Informe final:** El documento escrito que elabora el practicante en el cual hace constar que realizó satisfactoriamente su Práctica Profesional,
- XII - **Informe:** El documento escrito que elabora el practicante en el cual hace constar que está realizando su Práctica Profesional,
- XIII - **Práctica profesional:** Las actividades del alumno orientadas a la formación académica y capacitación profesional, mediante el desarrollo de habilidades y destrezas profesionales, en armonía con el programa académico que cursa dentro de la Universidad,
- XIV - **Practicante:** Alumno sujeto a periodo de práctica profesional,
- XV - **RAE:** Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Chihuahua,

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

- XVI - **Secretaría:** La Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Unidad Académica a la que corresponda,
- XVII - **Supervisor:** La persona encargada de la práctica profesional al interior de la unidad de práctica
- XVIII - **Unidad Académica:** Unidades y Estructuras Académicas y de Extensión existentes y las que se establezcan con el propósito de impartir docencia, generar investigación y realizar extensión y difusión de la cultura, en los términos y especificaciones de las disposiciones reglamentarias y de las políticas académicas universitarias que correspondan
- XIX - **Unidad Central de Práctica Profesional:** Instancia adscrita a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, responsable de autorizar y acreditar las prácticas profesionales en todas sus modalidades,
- XX - **Unidad de práctica:** Institución del Sector Público, Privado o Social en la cual el estudiante realice su práctica profesional por tiempo determinado, previo convenio con la Universidad,
- XXI - **Universidad:** la Universidad Autónoma de Chihuahua

Artículo 3.- Los objetivos de la práctica profesional serán

- I - Contribuir con la formación integral de las y los estudiantes para el desarrollo de competencias, habilidades, aptitudes, experiencia, juicio crítico y compromiso social, realizando actividades profesionales en el sector público, privado y social, nacionales e internacionales,
- II - La inserción de las y los estudiantes en el campo laboral de acuerdo con su programa educativo

Artículo 4.- La práctica profesional es un espacio acreditable, por lo cual será necesario que el alumno la haya concluido para egresar.

Artículo 5.- La práctica profesional se realizará en instituciones o empresas industriales, comerciales o de servicios, sean públicas o privadas, con base en la afinidad de sus actividades respecto a los programas educativos ofrecidos por la Unidad Académica de que se trate

Artículo 6.- La práctica profesional atenderá a las características del programa educativo al que se hayan inscrito los estudiantes y en ningún caso serán sustitutivas del servicio social obligatorio

3 | 15

 C. Escalera No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Mex.

[Consulta Convenio completo](#)

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

Artículo 7.- La difusión entre las y los estudiantes sobre el programa de Práctica Profesional, así como las diferentes vacantes estarán a cargo de la Secretaría, en coordinación con la Dirección, de conformidad con los convenios que al efecto se celebren entre la Universidad y las unidades de práctica

Artículo 8.- Las actividades que desarrolle el estudiante como parte de su práctica profesional, no generan ninguna obligación laboral con la unidad de práctica ni con la Universidad

Artículo 9.- Para la realización de la práctica profesional cada unidad académica adoptará, en su reglamento interior, una de las siguientes opciones

- I - Espacio acreditable Práctica profesional con una duración mínima de 240 horas, realizadas en un periodo no menor a tres meses, pudiendo renovarse por una única ocasión por tres meses más, insertándose como espacio acreditable en los últimos semestres,
- II - Término de Programa Educativo Práctica profesional con una duración mínima de 400 horas y serán realizadas en un periodo máximo de cuatro meses

Artículo 10.- La práctica profesional se deberá distribuir en jornada no menor a cuatro ni mayor a seis horas, hasta por seis días a la semana, atendiendo a la carga académica del estudiante

Artículo 11.- Las acciones de práctica profesional deberán estar organizadas y estructuradas de tal manera que permitan su adecuada supervisión y evaluación conforme al manual de operación que se emita para tal efecto

**TÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES PARTICULARES.
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS MODALIDADES**

Artículo 12.- La Práctica Profesional cuenta con las siguientes modalidades

- I - Universitaria es un proceso integrador de la inserción profesional, dirigida específicamente al perfil académico que cursa la o el estudiante encaminada a un ejercicio teórico-práctico, académico y de vinculación con el sector laboral,

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

con el propósito de consolidar las competencias necesarias para el desarrollo profesional,

- II - De investigación se realiza mediante la vinculación con proyectos de investigación generados en la Universidad, instituciones públicas, privadas y sociales, pudiendo ser nacional o internacional,
- III - De emprendimiento consiste en la participación de las y los estudiantes en convocatorias de emprendimiento, que permitan el desarrollo y aplicación de los conocimientos adquiridos,
- IV - De movilidad estudiantil se puede realizar durante los dos últimos semestres, en una unidad de práctica sea nacional o internacional pero distinta a su institución de origen,
- V - Por competencia se desarrolla a través de la experiencia demostrable por parte de la o el estudiante y adquiere durante el desarrollo del ejercicio profesional, siempre y cuando estas se relacionen con su formación académica

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL INICIO DE LA PRÁCTICA**

Artículo 13.- Para iniciar la práctica profesional universitaria, deberán cumplirse los siguientes requisitos

- I - Que exista convenio vigente entre la unidad de práctica y la Universidad,
- II - El estudiante deberá solicitar el formato de carta de admisión dentro del periodo de convocatoria ante la Secretaría,
- III - El estudiante acudirá ante la unidad de práctica a efecto de presentar para llenado y firma el formato de carta de admisión y seguir el proceso que le indique la unidad de práctica,
- IV - La carta de admisión deberá ser firmada por el estudiante y la unidad de práctica y el primero deberá presentarla ante la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que fue emitida,
- V - La Secretaría registrará la carta de admisión, para dar por iniciada la práctica

Artículo 14.- Para iniciar la práctica profesional de investigación, deberán cumplirse los siguientes requisitos

- I - Presentación de carta de admisión emitida por el coordinador de Prácticas Profesionales de cada unidad académica debiendo estar dirigida a la Dirección

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

de Extensión y Difusión Cultural con copia para la Unidad Central de Práctica Profesional y avalada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la unidad académica o en su defecto el titular de la Institución Pública o Privada, en donde se deberá hacer referencia a esta modalidad de práctica que se pretende realizar,

- II - Presentar el programa de investigación autorizado vigente

Artículo 15.- Para iniciar la práctica profesional de Emprendimiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos

- I - Participación en convocatorias de emprendimiento avaladas por la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la unidad académica, que culminen con la generación de un proyecto final,
- II - Presentación de la carta de admisión emitida por el coordinador de prácticas profesionales de cada unidad académica debiendo estar dirigida a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural con copia para la Unidad Central de Práctica Profesional y avalada por la Secretaría de Extensión de la unidad académica correspondiente

Artículo 16.- Para iniciar la práctica profesional de movilidad estudiantil, deberán cumplirse los siguientes requisitos

- I - Acreditar la participación en el programa de movilidad estudiantil que oferte convocatorias o proyectos ya sea por parte de organizaciones no gubernamentales o bien, de instituciones de educación superior,
- II - Cumplir con los requisitos establecidos por la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales y el Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil,
- III - Presentación de la carta de admisión de la Práctica Profesional emitida por la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Unidad Académica que corresponda y avalada por la Unidad Central de Práctica Profesional, en donde se deberá hacer referencia a la modalidad de la práctica que se pretende reconocer,
- IV - Presentar el proyecto de Prácticas Profesionales a desarrollar de acuerdo con el perfil académico del estudiante, el cual deberá estar avalado por la Unidad Académica y la Unidad Central de Práctica Profesional

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

Artículo 17.- Para iniciar la práctica profesional por competencia, deberán cumplirse los siguientes requisitos

- I - Presentación de la carta de admisión emitida por la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de cada Unidad Académica debiendo estar dirigida a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en donde se deberá hacer referencia a la práctica que se pretende reconocer,
- II - La constancia emitida por la unidad de práctica que demuestre el haber ejercido un puesto acorde a la formación académica de la o el estudiante, por un plazo mínimo de seis meses, acompañado de su último recibo de nómina

**CAPÍTULO TERCERO
DEL DESARROLLO Y TÉRMINO DE LA PRÁCTICA**

Artículo 18.- Para el desarrollo y término de la práctica profesional universitaria, deberán cumplirse los siguientes requisitos

- I - Presentar el informe a la mitad de la práctica, de acuerdo con el proyecto de práctica autorizado,
- II - Presentar el informe final de práctica profesional adjuntando la evidencia documental y fotográfica de la práctica realizada,
- III - Presentar la carta de terminación emitida por la Unidad de Práctica, adjuntando la evaluación de desempeño, debidamente requisitada, dentro de los cinco días hábiles posteriores a finalizar el periodo ordinario de clases según el calendario escolar de la universidad

Artículo 19.- Para el desarrollo y término de la práctica profesional de investigación deberán cumplirse los siguientes requisitos

- I - Presentar sus informes de actividades realizadas durante su Práctica Profesional de Investigación ante la Unidad Central de Práctica Profesional,
- II - Presentar la evaluación de desempeño de la o el estudiante. Debidamente llenada y firmada por el responsable del desarrollo de la práctica profesional de investigación

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

Artículo 20.- Para el desarrollo y término de la práctica profesional de **emprendimiento** deberán cumplirse los siguientes requisitos

- I - La Secretaría de cada unidad académica, haciendo las veces de unidad de práctica, deberá emitir la carta de terminación del estudiante con base al informe, la evidencia de participación y el producto final de la convocatoria,
- II - Formato de Encuesta de desempeño de la o el estudiante debidamente llenado y firmado por el responsable del desarrollo de la práctica profesional de emprendimiento, en este caso el docente asesor

Artículo 21.- Para el desarrollo y término de la práctica profesional de **movilidad estudiantil** deberán cumplirse los siguientes requisitos

- I - Presentar sus informes de actividades realizadas durante su Práctica Profesional de movilidad estudiantil ante la Unidad Central de Práctica Profesional,
- II - Presentar el formato de encuesta de desempeño de la o el estudiante, debidamente llenado y firmado por el responsable del desarrollo de la práctica profesional de movilidad estudiantil en la unidad de práctica

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PRACTICANTES**

Artículo 22.- Para poder realizar prácticas profesionales se deberá ser estudiante inscrito y haber cursado el 80% del total de los créditos de cada programa educativo en el que esté inscrito

Artículo 23.- El estudiante podrá promover su colocación en la empresa o institución de su interés, para lo cual contará con el apoyo de la Secretaría mediante la expedición de su carta de admisión, tomando en cuenta en este caso en específico la carrera que se esté cursando, el promedio académico y los antecedentes de conducta

Artículo 24.- El estudiante podrá seleccionar la vacante en la unidad de práctica de acuerdo con el catálogo de convenios celebrados con la Universidad y dentro de la convocatoria

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

Artículo 25.- La unidad de práctica deberá regresar la carta de admisión a la Secretaría, debidamente requisitada, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la iniciación de las prácticas

Artículo 26.- El practicante deberá entregar a la Secretaría un informe a la mitad de su periodo de prácticas profesionales y uno más al finalizar el mismo. Los cuales se apegarán a los formatos y lineamientos establecidos por la Universidad

Artículo 27.- El practicante entregará a la Secretaría la carta de terminación, misma que será expedida por la unidad de práctica, de acuerdo a la modalidad en que realice su práctica

Artículo 28.- Serán obligaciones del estudiante practicante

- I - Cumplir este reglamento y los lineamientos establecidos por la unidad académica a que pertenece,
- II - Realizar las prácticas profesionales respetando sus horarios de clases, de acuerdo a la jornada que la unidad de práctica considere pertinente,
- III - Presentar en la unidad de práctica los documentos que le sean solicitados,
- IV - Sujetarse a los reglamentos internos de la unidad de práctica y respetar sus normas,
- V - Realizar las actividades asignadas por la unidad de práctica, de acuerdo a su formación académica,
- VI - Acreditar que cuenta con una póliza de seguro contra accidentes de trabajo adicional que cubra el periodo de prácticas profesionales para aquellos perfiles cuyas actividades sean de mayor riesgo,
- VII - Entregar oportunamente a la Secretaría un informe a la mitad de su periodo de prácticas profesionales y otro al finalizar el mismo,
- VIII - Tramitar ante la Secretaría su constancia de acreditación de las prácticas profesionales, como requisito previo de titulación

Artículo 29.- Serán derechos del practicante

- I - Recibir un trato digno por parte de la unidad de práctica,
- II - Cambiar de unidad de práctica cuando se justifique, cuando sea conveniente de acuerdo con su programa académico o que las labores asignadas no correspondan a la práctica profesional,
- III - Contar con un docente asesor que lo dirija y apoye durante su práctica profesional en cualquiera de las modalidades, excepto en la modalidad por competencia,
- IV - Contar con la vigencia de derechos del IMSS como estudiante activo de la Universidad,

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

- V - Tener oportunidad de concluir la práctica profesional en otra unidad de práctica si estas son canceladas por causas no imputables al practicante,
- VI - Recibir la carta de terminación por parte de la Unidad Central que acredite la práctica profesional, como requisito previo para su titulación,
- VII - Presentar ante las autoridades correspondientes de su Unidad Académica cualquier inconformidad relacionada con sus prácticas profesionales y recibir respuesta a sus peticiones

Artículo 30.- En caso de ausencia del practicante por causa de fuerza mayor, éste deberá notificarlo y presentar comprobante ante la Secretaría y la unidad de práctica, con el objeto de que sean justificadas sus inasistencias

Artículo 31.- El estudiante deberá dar aviso escrito a la Secretaría y a la unidad de práctica en caso de darse de baja voluntariamente de la práctica profesional

Artículo 32.- El alumno que por causas imputables a él no concluya su práctica profesional en la unidad de práctica a la que esté adscrito, deberá iniciar un nuevo periodo de práctica profesional, siguiendo para ello todos los trámites administrativos señalados en el presente reglamento

Artículo 33.- Una vez terminada la práctica profesional y tomando en cuenta la evaluación de desempeño del practicante por parte de la unidad de práctica, la Unidad Central de Práctica Profesional emitirá una carta de terminación la cual se le entregará al estudiante a través de la Secretaría de la Unidad Académica a la que corresponda, de la cual se anexará copia a su expediente académico

**TÍTULO CUARTO
DE LAS UNIDADES DE PRÁCTICA**

Artículo 34.- Las Unidades de Práctica podrán convenir con la Universidad la realización de programas de prácticas profesionales, sujetándose al convenio de prácticas profesionales vigente

Artículo 35.- La unidad de práctica deberá verificar si la o el estudiante reúne los requisitos para el ejercicio de la práctica profesional en su unidad de práctica, así como realizar una entrevista al estudiante candidato a realizar su práctica, y proceder a realizar el acuerdo de aceptación

Artículo 36.- La unidad de práctica asignará a los practicantes una beca, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos de mínimo veinte horas, diplomados de mínimo cien horas, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo,

10 | 15

Av. C. Escobosa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Mex.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección en cuanto a su otorgamiento mediante la suscripción del convenio correspondiente

Artículo 37.- La unidad de práctica deberá nombrar un responsable que se encargue de dar asesoría a los practicantes, supervisar y evaluar su cumplimiento

Artículo 38.- Cualquier propuesta de cambio al programa de práctica profesional por parte de la unidad de práctica, deberá consultarse por lo menos con quince días naturales de anticipación a la Secretaría, la cual, a su vez, hará del conocimiento a la Unidad Central de Práctica Profesional y al practicante

Artículo 39.- La unidad de práctica, dando aviso a la Secretaría, podrá revocar la práctica profesional del estudiante respectivo, justificando la causa, de conformidad con el artículo 28 del presente reglamento. Asimismo, podrá rescindir el convenio notificando con 30 días de antelación

Artículo 40.- Además de las obligaciones señaladas en los artículos precedentes, la unidad de práctica deberá

- I - Garantizar la seguridad física y moral del practicante,
- II - Llenar la solicitud de requerimientos de practicantes atendiendo la convocatoria de la Universidad,
- III - Proporcionar al practicante un plan de actividades mensual,
- IV - Otorgar al practicante actividades afines a su carrera o profesión,
- V - Enviar la carta de admisión a la Secretaría para proceder a realizar la práctica profesional,
- VI - Avisar a la Secretaría de la suspensión o terminación anticipada de la práctica profesional por causas imputables al practicante,
- VII - Expedir la carta de terminación al practicante, especificando aquellas actividades que realizó, así como una evaluación de su desempeño

**TÍTULO QUINTO
DE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO PRIMERO**

DE LOS ÓRGANOS UNIVERSITARIOS EN MATERIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 41.- La Dirección de Extensión y Difusión Cultural tendrá a su cargo la Unidad Central de Práctica Profesional Universitaria, a través de su Departamento de Vinculación Universitaria

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

Artículo 42.- Son atribuciones de la Unidad Central de Práctica Profesional

- I - Vigilar la correcta aplicación del presente reglamento,
- II - Proponer y vigilar la aplicación de políticas, procedimientos y lineamientos para la tramitación y consecución de la práctica profesional,
- III - Difundir semestralmente la convocatoria de Práctica Profesional durante el periodo correspondiente en coordinación con la Secretaría de las Unidades Académicas,
- IV - Dar seguimiento al registro de la práctica profesional universitaria que se lleve en las distintas Unidades Académicas,
- V - Promover la celebración de convenios con empresas e instituciones en materia de práctica profesional,
- VI - Autorizar o negar prácticas profesionales por razones justificadas,
- VII - Resolver sobre las solicitudes que le haga llegar cada Secretaría de las Unidades Académicas, referentes al requerimiento de practicantes por parte de las empresas e instituciones, así como las que sean solicitadas por parte de los estudiantes,
- VIII - Tramitar la imposición de sanciones en materia de práctica profesional ante la Dirección, a instancia de la Secretaría de las Unidades Académicas, cuando así proceda,
- IX - Las demás que se deriven del presente reglamento

Artículo 43.- Son atribuciones de la Secretaría de las Unidades Académicas, en materia de práctica profesional

- I - Vigilar la correcta aplicación del presente reglamento,
- II - Proponer a la Unidad Central de Práctica Profesional la celebración de convenios con empresas e instituciones en materia de práctica profesional,
- III - Difundir la convocatoria de Práctica Profesional durante el periodo correspondiente en coordinación con la Unidad Central de Práctica Profesional,
- IV - Llevar un registro estadístico de las Práctica Profesional que se realizan en su Unidad Académica, remitiéndolo a la Unidad Central de Práctica Profesional,
- V - Proporcionar a la empresa o institución la información que se requiera sobre la tramitación de convenios de práctica profesional universitaria,
- VI - Tramitar ante la Unidad Central de Práctica Profesional las solicitudes referentes al requerimiento de practicantes por parte de los estudiantes,
- VII - Tramitar ante la Unidad Central de Práctica Profesional la imposición de sanciones en materia de prácticas profesionales cuando así proceda,
- VIII - Dar difusión al programa de práctica profesional,
- IX - Registrar y archivar los expedientes de los practicantes,

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

- X - Seleccionar a los practicantes de acuerdo con su perfil solicitado y a sus antecedentes académicos,
- XI - Emitir, en coordinación con la Secretaría Académica de la Unidad Académica de que se trate, la constancia de acreditación de práctica profesional de los estudiantes para que se anexe a su expediente académico,
- XII - Emitir recibo o factura por el concepto de práctica profesional, en caso de que la unidad de práctica así lo requiera, el cual deberá contener todos los requisitos fiscales conforme a la legislación de la materia,
- XIII - Los demás que se denven del presente reglamento

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS DOCENTES ASESORES**

Artículo 44.- El asesor será un docente, quien se incorporará a los proyectos de Práctica Profesional en cualquier modalidad con la finalidad de dar información y soporte académico profesional a los practicantes, así como dar seguimiento a su desempeño, comprometiéndose a cumplir en tiempo y forma lo establecido en el presente Reglamento

Artículo 45.- Son facultades de los docentes asesores

- I - Disponer al menos tres horas a la semana para asesorar al practicante,
- II - Presentar un informe que documente las asesorías realizadas por cada periodo,
- III - Recibir la constancia de asesoría semestral que especifique el número de practicantes, periodo y modalidad de Práctica Profesional en que participó,
- IV - Elaborar proyectos de Práctica Profesional en colaboración con los practicantes, de acuerdo a necesidades detectadas en las Unidades de Práctica y que contribuyan a la solución de problemas,
- V - Acudir a las Unidades de Práctica las veces que lo requiera el desarrollo de los proyectos de Práctica Profesional,
- VI - Informar horario y lugar de asesoría al practicante,
- VII - Solicitar al practicante el informe de actividades de Práctica Profesional para su validación,
- VIII - Evaluar para efectos de acreditación

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

Artículo 46.- Las sanciones en materia de práctica profesional son

- I - Amonestación verbal,

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

- II - Amonestación por escrito con copia al expediente,
- III - Suspensión temporal de la práctica profesional,
- IV - Anulación de la práctica profesional

Artículo 47.- Son causas de anulación de la práctica profesional

- I - El incumplimiento total o parcial del periodo establecido por causas imputables al estudiante,
- II - La cancelación de la práctica profesional a solicitud expresa y por escrito de la unidad de práctica donde se realicen, justificando el motivo para tomar dicha decisión,
- III - La falta de entrega en tiempo de los informes a la Secretaría,
- IV - No realizar personalmente la práctica profesional,
- V - Incurrir en actos que lesionen el nombre o patrimonio de la unidad de práctica o de la propia Universidad,
- VI - Cuando el estudiante tuviere una evaluación insuficiente por parte de la unidad de práctica para la acreditación de la práctica profesional

Estas causas serán sancionadas por la Unidad Central de Práctica Profesional en coordinación con la Secretaría

Artículo 48.- Cuando un practicante incurra en actos fraudulentos o de simulación en la realización de la práctica profesional, además de anularse sus horas acumuladas, se someterá el caso a las autoridades correspondientes

Artículo 49.- La imposición de sanciones estará a cargo de la Dirección a través de la Unidad Central de Práctica Profesional, respetando la garantía de audiencia del estudiante

Artículo 50.- Lo no previsto por el presente reglamento será resuelto por la Dirección o por la Secretaría conforme a las competencias correspondientes

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue _____

Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih , a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco -----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


Mtro. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/455/2025

El que suscribe MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----CERTIFICA-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el dia 24 de noviembre de 2025, según el Acta Número 633 (seis, tres, tres), se tomó el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

5.- PRESENTACIÓN Y ELECCIÓN DE UN PATRONO DEL PATRONATO UNIVERSITARIO. SE INFORMA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO QUE EN COORDINACIÓN Y ACUERDO PREVIO CON EL PATRONATO UNIVERSITARIO Y TODA VEZ QUE HA SIDO AGOTADO EL PROCESO DE ELECCIÓN, EL RECTOR EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO TOMA PROTESTA Y DA LA BIENVENIDA AL NUEVO INTEGRANTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EDGAR ALEJANDRO PEINADO RUIZ. -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. -----



ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"
CHIHUAHUA

A handwritten signature in black ink.

SECRETARIA
GENERAL

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/468/2025

El que suscribe MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025, según el Acta Número 633 (seis, tres, tres), se tomó el siguiente: ----

-----A C U E R D O-----

17.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LA CONSEJERA UNIVERSITARIA SALIENTE SOFÍA ARZOLA VALADEZ DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, PARA INCORPORAR EN LAS SOCIEDADES DE ALUMNOS UNA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN, POR LO QUE SE EXHORTA A LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS SOCIEDADES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS FACULTADAS PARA EXPEDIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUE CONSIDERE LA CREACIÓN DE UNA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS QUE, CON INDEPENDENCIA DEL NOMBRE ADOPTE, BRINDE ATENCIÓN Y REPRESENTACIÓN A LAS PERSONAS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, ASIMISMO SE SUGIERE QUE EN CASO DE SER PROCEDENTE, DICHA SECRETARÍA ESTÉ A CARGO DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD O EN SU CASO, UNA PERSONA CON CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA.-----

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

El contenido de la propuesta fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco. ----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



Mtro. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

SG/RB/462/2025

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

C E R T I F I C A

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 24 de noviembre de 2025 según Acta Número 633 (seis, tres, tres), se tomó el siguiente: -----

A C U E R D O

12. SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: -----

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO
AL MÉRITO UNIVERSITARIO**

**TÍTULO ÚNICO
DE LOS RECONOCIMIENTOS
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1o.- La Universidad Autónoma de Chihuahua reconocerá el mérito universitario mediante los siguientes honores o distinciones:

- a) El otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa;
- b) El nombramiento de persona Profesora o Investigadora Emérita.

Artículo 2. Para la aprobación de los grados y distinciones previstos en este reglamento se requerirá el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Consejo Universitario.

117

Av. C. Escobosa No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih. Mex.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

Los grados y distinciones previstos en este reglamento serán entregados en sesión solemne que para ese efecto convoque la persona titular de la presidencia del H. Consejo Universitario.

El estudio y elaboración del dictamen correspondiente para el otorgamiento del grado Honoris Causa se realizará por conducto de la comisión de honor y justicia.

El estudio y elaboración del dictamen correspondiente para el otorgamiento del nombramiento de Persona Profesora o Investigadora Emérita se realizará por conducto de la Comisión de Asuntos Académicos.

Artículo 3. Para la emisión del dictamen la comisión correspondiente tendrá en consideración, la justificación de propuesta emitida por la autoridad competente, el currículum vitae del candidato, las aportaciones realizadas y sus antecedentes académicos.

La comisión que corresponda podrá solicitar información y/o el asesoramiento que considere necesario para realizar el estudio respectivo, pudiendo en caso de ser necesario instalar un comité de expertos en la materia que corresponda.

Artículo 4. Para que pueda someterse a consideración del H. Consejo Universitario deberá emitirse dictamen en sentido procedente por conducto de la comisión, el cual requerirá el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes, de lo contrario se tendrá por no aprobado y la propuesta será devuelta a la autoridad solicitante, por conducto de la persona titular de la Secretaría General, a fin de que el expediente sea complementado y/o modificado para ser analizado de nueva cuenta.

Artículo 5. Aprobado el dictamen conforme al artículo anterior, deberá remitirse a la persona titular de la Secretaría General, a fin de que sea presentado para su votación en la sesión inmediata siguiente del H. Consejo Universitario.

Artículo 6. Aprobado el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa por el H. Consejo Universitario, la Dirección Académica expedirá el documento correspondiente mediante el cual se acredita la concesión del mismo.

Artículo 7. Aprobado el otorgamiento del nombramiento de Persona Profesora o Investigadora Emérita, la Dirección Académica expedirá el diploma o

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario
Secretaría General*

reconocimiento correspondiente mediante el cual se acredite la distinción del mismo.

Artículo 8. La Dirección Académica custodiará un registro donde se inscriba el libro, folio y fecha del documento que corresponda a Doctorado Honoris Causa y de Profesor o Investigador Emérito, en el que se dejará constancia de las incidencias relativas al expediente, tramitación, otorgamiento y cuantos datos se estimen convenientes o necesarios.

Artículo 9. Las resoluciones del H. Consejo Universitario en relación al otorgamiento de grados y distinciones serán definitivas e inapelables.

CAPITULO II
DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA

Artículo 10.- El grado de Doctor Honoris Causa podrá ser conferido a personas profesoras o personas investigadoras de origen mexicano o extranjero con méritos excepcionales, que, por sus contribuciones a la pedagogía, a las artes, a las letras o a las ciencias, o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

A las personas honradas con el grado de Doctor Honoris Causa, se les impondrá la toga y el birrete que corresponda.

Artículo 11.- La persona titular de la Rectoría o los H. Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, presentarán propuesta de otorgamiento del grado de *Honoris Causa* ante la persona titular de la Secretaría del H. Consejo Universitario a efecto de que se turne a la Comisión para la elaboración del dictamen correspondiente.

Las propuestas deberán ser acompañadas del currículum vitae del candidato o candidata y la justificación en la que se deberá destacar las razones y los méritos que se consideren para que el postulado reúna las características para ser distinguido con el reconocimiento honorífico.

Artículo 12. Los requisitos para otorgar el reconocimiento de Doctor Honoris Causa son los siguientes:

3 | 7

Av. Escalón No. 900 Zona Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih., Mex.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

- I. Reconocida capacidad y honorabilidad;
- II. Reconocimiento local, nacional y/o internacional;
- III. Que haya sobresalido por sus aportaciones a la sociedad;
- IV. Destacada trayectoria académica y/o de investigación, artística o humanitaria y/o excelentes contribuciones en cualquier campo de las ciencias y las artes;
- V. Que haya realizado una labor de gran valor en beneficio de instituciones, países o a la humanidad;
- VI. Contar con publicaciones y/o referencias periodísticas.

CAPÍTULO III

DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONA PROFESORA O INVESTIGADORA EMÉRITA

Artículo 13. El nombramiento de Persona Profesora Emérita o de Persona Investigadora Emérita en la Universidad Autónoma de Chihuahua podrá ser otorgado a quienes además de haber realizado una eminente labor docente o de investigación en la Universidad, sean reconocidos por su trayectoria personal destacada, contribuyendo de manera extraordinaria en el contexto regional, nacional o internacional, en el desarrollo de la academia, investigación, cultura y humanismo.

Artículo 14.- La persona titular de la Rectoría o los H. Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, presentarán propuesta de otorgamiento del nombramiento de Persona Profesora Emérita o de Persona Investigadora Emérita, ante la persona titular de la Secretaría del H. Consejo Universitario a efecto de que se turne a la Comisión de Asuntos Académicos para la elaboración del dictamen correspondiente.

Las propuestas deberán ser acompañadas del curriculum vitae del candidato y la justificación en la que se deberá destacar las razones y los méritos que se considera que el postulado reúne las características para ser distinguido con el nombramiento.

Artículo 15. Los requisitos para otorgar el reconocimiento de Persona Profesora Emérita o de Persona Investigadora Emérita son los siguientes:

*Universidad Autónoma de Chihuahua**H. Consejo Universitario**Secretaría General*

- I. Que haya dedicado como mínimo 25 años a la investigación o docencia en la Universidad.
- II. Demostrar gran dedicación y perseverancia en la labor académica.
- III. Evidencia de cualidades sobresalientes en la formación de recursos humanos.
- IV. Mostrar contribuciones significativas en la generación, consolidación y transmisión del conocimiento y de la cultura.
- V. Establecer, ejercer y desarrollar un campo de conocimiento o cultura.

La evaluación del cumplimiento de los requisitos anteriores, se deberá realizar a través de una evaluación mediante criterios específicos y ponderaciones de cada uno de los rubros en mención.

ARTÍCULO 16. La Comisión de Asuntos Académicos emitirá los lineamientos institucionales para la evaluación del cumplimiento de los requisitos que deben reunir los candidatos propuestos, en los cuales, se establecerán los criterios específicos, la evidencia de acreditación y la ponderación de los mismos.

Artículo 17. Para efecto de realizar las propuestas de nombramientos de Persona Profesora o Investigadora emérita los H. Consejos Técnicos se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. La persona Titular de la Rectoría, la Persona Titular de la Presidencia del Consejo Técnico de la Unidad Académica que corresponda, o bien dos terceras partes de los miembros presentes del claustro de maestros de la Unidad Académica podrán proponer al H. Consejo Técnico, que evalúe la posibilidad de solicitar el reconocimiento para alguna persona docente o investigadora adscrita a esa Unidad Académica.

Para efecto de lo anterior, quien realice la propuesta deberá acompañar currículum vitae del candidato, justificación de la propuesta, en la que se deberá destacar las razones y los méritos que se consideren que el postulado reúna las características para ser distinguido con el reconocimiento de Persona Profesora o Investigadora Emérita.

- II. Recibida la propuesta, el H. Consejo Técnico someterá a evaluación la misma, aplicando los lineamientos emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, en la Sesión inmediata siguiente.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

- III. Para la aprobación de la propuesta, se requerirá haber cumplido con los lineamientos y el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Consejo Técnico.

En caso contrario se tendrá por no aprobado y la propuesta será devuelta a la autoridad solicitante, por conducto de la persona titular de la Secretaría del H. Consejo Técnico, a fin de que el expediente sea complementado y/o modificado para ser analizado de nueva cuenta.

- IV. Una vez aprobado, la presidencia del H. Consejo Técnico deberá remitir la propuesta a la Secretaría General a efecto de que por su conducto se turne a la Comisión de Asuntos Académicos.
- V. La Comisión dictaminará la propuesta recibida aplicando los lineamientos que para ese efecto sean emitidos por esa misma Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan los artículos 10 inciso c) y 15 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta e instruye a la Comisión de Asuntos Académicos a efecto de que por su conducto se expidan los lineamientos institucionales para la evaluación del cumplimiento de los requisitos que deben reunir los candidatos propuestos al nombramiento de Persona Profesora o Investigadora Emérita, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

En la inteligencia de que, la presente facultad autoriza a la citada comisión a efecto de que una vez autorizado el proyecto de lineamientos institucionales para la evaluación del cumplimiento de los requisitos que deben reunir los candidatos propuestos al nombramiento de Persona Profesora o Investigadora Emérita, por mayoría de votos de dos terceras partes de los miembros de la comisión, sean publicados en la Gaceta Universitaria, lo anterior, sin necesidad de aprobación del H. Consejo Universitario.

*Universidad Autónoma de Chihuahua
H. Consejo Universitario
Secretaría General*

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta a la persona titular de la Abogacía General la interpretación del presente reglamento y de los lineamientos que de este emanen.

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

SECRETARÍA
GENERAL


Mtro. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2025
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	515,831
EXAMENES FACULTAD	27,426	378,830
DOCUMENTOS FACULTAD	5,656	31,874
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	22,040	731,490
SOSTENIBILIDAD	6,637	3,844,797
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	61,759	5,502,822
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	401,479	4,064,300
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	156,445
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	401,479	4,220,744
INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	18,477	214,241
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	18,477	214,241
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	690	18,384
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	26,255
CONVENIOS VARIOS FACULTAD	-	50,000
DONATIVOS FACULTAD	-	-
TOTAL OTROS INGRESOS	690	94,639
TOTAL INGRESOS NETOS	482,405	10,032,446
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	236,453	1,743,873
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,112,804	5,306,764
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	644,150	4,200,457
APOYOS	700	317,183
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	1,994,107	11,568,278
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	417,617	831,845
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	417,617	831,844.96
TOTAL DE EGRESOS	2,411,724	12,400,123
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 1,929,319	- 2,367,677



FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragónés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agropecuarias

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director